

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA**



APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRIENDO  
DE INMUEBLE CELEBRADO CON CHILENA  
CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.

R. EXENTA N° **1961**

VALPARAÍSO, **21 JUL. 2011**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 20.481, de Presupuestos de la Nación para el año 2011; la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República; Ley N° 19.886, y su Reglamento modificado por el Decreto 1763, de 2009; el contrato de arriendo de fecha 1 de julio de 2003 y la modificación de contrato de arriendo de inmueble de fecha 21 de junio de 2011, ambos celebrado con la empresa CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.; las Resoluciones Exenta N° 1695 de 23 de julio de 2003, N° 2.765 de fecha seis de noviembre de 2003 y N° 2.050 de fecha siete de julio de 2010, todas de esta Subsecretaría de Pesca.

**CONSIDERANDO:**

Que esta Subsecretaría de Pesca, celebró con fecha 1 de julio de 2003, con la empresa CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A., contrato de arriendo respecto del bien inmueble ubicado en calle Bellavista N° 168, Piso 14, de la ciudad de Valparaíso.

Que, dicho contrato fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1695 de 23 de julio de 2003.

Que, con fecha quince de septiembre de dos mil tres, las partes modificaron el contrato de arrendamiento suscrito, siendo dicha modificación aprobada mediante Resolución Exenta Subsecretaría de Pesca número dos mil setecientos sesenta y cinco de fecha seis de noviembre de dos mil tres.

Que, el contrato de arrendamiento se ha ido renovando en el tiempo, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca número dos mil cincuenta de fecha siete de julio de dos mil diez, la que a su vez, modificó la Resolución Exenta número mil trescientos treinta y dos de catorce de abril de dos mil diez.

Que, con fecha 21 de junio de 2011, ante Notario Público de Santiago, Sr. René Benavente Cash, la Subsecretaría de Pesca y la empresa Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A., celebran una modificación al contrato anteriormente individualizado, mediante escritura pública, anotada bajo el Repertorio N° 21.065-2011.

Que, ésta Subsecretaría de Pesca, dispone de los recursos necesarios para el pago, que las modificaciones que por este acto se aprueban, implican.

### **RESUELVO:**

1.- Apruébese la modificación de contrato de arriendo de inmueble, celebrada por escritura pública de fecha 21 de junio de 2011, ante Notario Público de Santiago, Sr. René Benavente Cash y anotada bajo el Repertorio N° 21.065-2011 entre la Subsecretaría de Pesca y la empresa Chilena Consolidada Seguros de Vida S.A., respecto del bien inmueble ubicado en calle Bellavista N° 168, Piso 14, Valparaíso, inscrito a Fojas 7.077, Número 10.102, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso, correspondiente al año 1.986 y cuyo texto es el siguiente:

#### **MODIFICA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**

#### **SUBSECRETARIA DE PESCA**

**A**

#### **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.**

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de Junio del año dos mil once, ante mí, **RENÉ BENAVENTE CASH**, Abogado, Notario Público Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, séptimo piso, comparecer: **CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A.**, en adelante "el arrendador", representada, según se acreditará, por don **GERARDO CONCHA SALAS**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número cuatro millones setecientos setenta y cinco mil seiscientos veintiún guión nueve y por don **BERNARDO GUERRA POBLETE**, chileno, casado, factor de comercio, cédula de identidad número cuatro millones quinientos cuarenta y tres mil ochocientos sesenta y siete guión ocho, todos domiciliados en calle Pedro de Valdivia número ciento noventa y cinco, Comuna de Providencia, Santiago por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARIA DE PESCA**, Rol Unico Tributario número sesenta millones setecientos diecinueve mil guión tres, en adelante indistintamente "el arrendatario", representado, según se acreditará, por su titular don **PABLO GALILEA CARRILLO**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número siete millones setecientos veintiséis mil trescientos ochenta y nueve guión seis, ambos domiciliados en calle Bellavista número ciento sesenta y ocho, piso dieciséis, Valparaíso, y de paso en ésta, los comparecientes mayores de edad quienes acreditan su identidad con las cédulas indicadas y exponen: Que suscriben el contrato de modificación de arrendamiento, del siguiente tenor:

**PRIMERO:** Con fecha primero de Julio de dos mil tres, las partes individualizadas precedentemente celebraron por documento privado un contrato de arrendamiento sobre el piso catorce del Edificio Centenario, ubicado en calle Bellavista número ciento sesenta y ocho de la ciudad de Valparaíso, inscrito a fojas siete mil setenta y siete número diez mil ciento dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Valparaíso del año mil novecientos ochenta y seis. Dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta de Subsecretaría de Pesca número mil seiscientos noventa y cinco de fecha veintitrés de julio de dos mil tres. Dicho contrato se **protocoliza con esta misma fecha bajo el mismo número de repertorio.**

**SEGUNDO:** Con fecha quince de septiembre de dos mil tres, las partes modificaron el contrato de arrendamiento suscrito, siendo dicha modificación aprobada mediante Resolución Exenta Subsecretaría de Pesca número dos mil setecientos sesenta y cinco de fecha seis de noviembre de dos mil tres.

**TERCERO:** Que el contrato de arrendamiento se ha ido renovando en el tiempo, siendo la última modificación aprobada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca número dos mil cincuenta de fecha siete de julio de dos mil diez, la que a su vez, modificó la Resolución Exenta número mil trescientos treinta y dos de catorce de abril de dos mil diez.

**CUARTO:** De conformidad con la última modificación, el plazo del contrato de arrendamiento es de primero de julio de dos mil diez a primero de julio de dos mil once.

**QUINTO:** En este acto, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el contrato de arrendamiento a que se refieren las cláusulas precedentes en el siguiente sentido:

a) Se modifica la cláusula número cuatro del contrato suscrito con fecha primero de julio de dos mil tres relativa a la renta, en el sentido que ésta **será de cincuenta y cinco Unidades de Fomento mensual.**

b) Se modifica el plazo del contrato de arrendamiento pactado y del que da cuenta el numeral uno de la cláusula segunda de la modificación de contrato suscrita con fecha quince de septiembre de dos mil tres, actualizado mediante la Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca número dos mil cincuenta de siete de julio de dos mil diez, acordándose por las partes que el nuevo plazo del contrato de arrendamiento regirá entre el dos de julio de dos mil once y el dos de julio de dos mil doce.

**SEXTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento, permanecen vigentes el contrato de arrendamiento de fecha uno de Julio de dos mil tres y sus modificaciones.

**SEPTIMO:** La personería de los representantes de CHILENA CONSOLIDADA SEGUROS DE VIDA S.A. consta en escritura pública de fecha tres de Junio de dos mil diez, otorgada ante la Notaría de don Rene Benavente Cash. La personería de don Pablo Galilea Carrillo, para representar a la Subsecretaría de Pesca, consta en el D.S. número ciento diecinueve de once de Marzo de dos mil diez, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo. En comprobante y previa lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se otorga copia. DOY FE.

2.- Páguese, por el periodo comprendido entre el el dos de julio de dos mil once y el dos de julio de dos mil doce, un canon mensual de arriendo por la suma de UF 55, (cincuenta y cinco Unidades de Fomento), renta que se pagará según lo establecido en el mencionado contrato.

3.- Impútese el gasto que demande la presente Resolución al Subtítulo 22, Item 09, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2011 de la Subsecretaría de Pesca, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El gasto que irrogue la presente Resolución para el año 2012, deberá imputarse conforme lo que establezca la Ley de Presupuesto, para dicho año

4.- Remítase copia de la presente Resolución al Arrendador y al Departamento Administrativo de esta Subsecretaría de Pesca.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca